

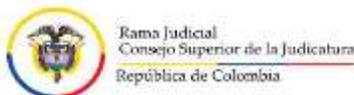
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00195-00
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO : MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO, presentó escrito de solicitud de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int. No. 0033

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el Doctor REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO apoderado judicial de la parte demandante, solicita la práctica de medidas cautelares, dicha solicitud se ciñe a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes y de ahorros del demandado **MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.027.598**, en el BANCO FALABELLA, ubicado en la ciudad Montería-Córdoba. Oficiéase en tal sentido. Límitese la medida hasta la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$129.024.698.00)**. Remítase el oficio de embargo al correo contacto@falabella.com.co, atendiendo lo solicitado.

Por último, de conformidad con el artículo 317 del código General del Proceso, se le advierte a la parte demandante, que deberá dentro del término de 30 días, impulsar las medidas solicitadas, so pena de entenderse desistidas las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2911123bce489841d7db4e4147797c5ffc504b57fc7eeb55a4e2b41f5887570

Documento generado en 21/01/2021 08:02:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>